REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00050-00
Inter. 1071

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por la **SOCIEDAD "INVERSIONES EL DIAMANTE S.A."**, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, contra la señora **SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U EL V E

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual, que recibe la demandada **SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.915.898, como empleada de las Empresas Públicas de Armenia.

La medida se limita a la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.790.000.oo) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al pagador de dicha entidad, comunicándoles lo pertinente.

TERCERO: Se Requiere a la parte demandante a fin de que informe la dirección electrónica, a la cual se debe remitir el oficio.

CUARTO: Previo a decretar el secuestro del vehículo motocicleta identificado con placa LYB 57C, de propiedad de la demandada **SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA**, se requiere a la parte demandante, para que indique los lugares y calles por las que circula el vehículo embargado en este asunto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ab47aa0fd4b08253c9313eb299f851a16228d39c8557fc93567c60765562ab5
Documento generado en 17/08/2021 12:14:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica